



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0490

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Control de calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, Control y seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, al laboratorio Clínico **OFIR QUINTERO DE HERNANDEZ**, realizó visita de inspección el 5 de septiembre de 2007, a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Calle 77 No. 16 – 20 consultorio 202 de la Localidad de Chapinero, donde funciona el Laboratorio Clínico OFIR QUINTERO DE HERNANDEZ, con fundamento en dicha diligencia se emite el Concepto Técnico No. 10826 del 9 de octubre de 2007, en el cual se hicieron las siguientes precisiones:

Que la actividad principal es la prestación de servicios de laboratorio con toma de muestras.

Que desde el punto de vista técnico ambiental se concluye que el Laboratorio Clínico OFIR QUINTERO DE HERNANDEZ, no debe tramitar permiso de Vertimientos.

Que dadas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del las actuaciones que obran en el Concepto Técnico No. 10826 del 9 de octubre de 2007.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo dispone que los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá al Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que conforme a lo anterior es aplicable al presente caso, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, el cual estipula: *"Concluido el proceso los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"*.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

0490

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas pertenecientes al Laboratorio Clínico OFIR QUINTERO DE HERNANDEZ, adelantadas en esta Entidad.

Que en virtud de las funciones asignadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones que obran en el Concepto técnico No. 10826 del 22 de octubre de 2007, pertenecientes al laboratorio Clínico OFIR QUINTERO DE HERNANDEZ, ubicado en la Calle 77 No. 16 - 20, consultorio 212 de la localidad de Chapinero, porque la actividad que realiza el laboratorio mencionado, no requiere tramitar permiso de Vertimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente auto, al Representante Legal del Laboratorio Clínico OFIR QUINTERO DE HERNANDEZ, en la Calle 76 No. 16 - 20, de esta ciudad.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto al grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 30 ENE 2008

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyecto María Elena Godoy C.
C.T. 10826 del 09-10-07
Vertimientos. Sin Exp.

